

Circasia Quindío, junio de 2023.

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Oficina asesora administrativa del Municipio de Circasia Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *“igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”,* sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

En este sentido, el Municipio de Circasia Quindío, como Entidad Estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

Ahora bien, con el ánimo de aterrizar las competencias que acarrea este ente territorial, cabe resaltar que el municipio de Circasia Quindío, mediante Decreto Municipal No. 055 de 04 de Junio de 2021; *“Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los diferentes cargos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Circasia Quindío y se dictan otras disposiciones.”* cuenta que en su estructura con la Oficina Asesora Administrativa área que tiene a cargo funciones que generan gran flujo de actividades propias de su naturaleza y que a su vez

tiene como objeto principal responder por la dirección y gestión y funcionamiento del municipio en lo que administrativamente compete, procurando el cumplimiento de las metas y proyectos del plan de desarrollo municipal 2020-2023, garantizar la prestación de los servicios públicos de manera continua e ininterrumpida. Además que se debe adelantar la gestión contractual para distintos temas propios de la entidad a cargo de la Oficina Asesora Administrativa para la adquisición de bienes, suministro de bienes y servicios necesarios para la continuidad y normal prestación de los servicios a cargo de la administración Municipal, que propendan por la continuidad y normalidad de las actividades administrativas y jurídicas para lo cual precisamente se requiere de manera indispensable de profesionales en el área del derecho que brinden apoyo y acompañamiento frente a las varias necesidades del servicio.

De igual manera, se tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de un abogado que preste sus servicios como apoyo en el proceso de publicaciones contractuales del municipio en las plataformas oficiales dispuestas para ello, en especial, en la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría General del Quindío y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, las cuales deben ser alimentadas de manera permanente con todos los documentos y actos administrativos que se generan en el desarrollo de los procesos contractuales den ente territorial.

Debe indicarse que por disposición legal (Decreto 1082 de 2015) le corresponde a las entidades sometidas al estatuto de contratación estatal, dar publicidad a toda la actividad contractual así mismo a través de la Resolución 358 de 2018, la Contraloría General del Quindío reglamentó la rendición de la cuenta e informes por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos.

De acuerdo con lo expuesto, debe indicarse que el aplicativo "SIA Observa es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados. La plataforma está desarrollada para proveer a la Auditoría y las contralorías un sistema de indicadores y estadísticas que permita realizar seguimiento, consolidación, reportes e informes de las tendencias de la contratación estatal, tanto a nivel nacional, como territorial y local, así como también por sectores económicos y por áreas de actividad contractual".

El Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP administrado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y SIA OBSERVA a cargo de la Contraloría General de la República, son herramientas tecnológicas que permiten la publicidad de la actividad contractual de las entidades y por ende, garantizan el acceso a la información pública, materializando con ello los principios de transparencia y publicidad en la gestión de las entidades estatales.

Debe expresarse que el municipio dentro de su planta de personal no cuenta con profesionales en el derecho que puedan cumplir las actividades de acompañamiento jurídico aludidas en esta necesidad. Pero, en idéntico sentido, resulta forzoso concluir que una única persona no tiene la capacidad operativa y humana para resolver de manera efectiva la demanda de servicios jurídicos del municipio de Circasia Quindío.

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión del Municipio, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, así como dar un adecuado funcionamiento de la Entidad Estatal, lo que reafirma la necesidad de contratar profesionales en el área del derecho, con mínimo seis (6) meses de experiencia en el sector público y/ privado, con el fin de que presten sus servicios profesionales como apoyo a la administración municipal para propender por la legalidad de sus actuaciones, para que atiendan y apoyen en los aspectos legales de los procesos de contratación y presten el apoyo jurídico que en la Oficina Asesora Administrativa Municipal que sea requerido, a efectos de garantizar la seguridad jurídica por esta oficina.

Finalmente es preciso dilucidar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES DE LA OFICINA ASESORA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO."

2.2.- TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Circasia Quindío.

2.5.- VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) incluidos impuestos.

2.6.- FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará cuatro (4) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)**. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1.- Obligaciones específicas.

1. Prestar apoyo en el proceso de publicaciones contractuales del Municipio a través del cargue de los documentos en las plataformas SIA Observa y Secop, dentro de los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015 y las directrices que para tal fin establezca la Contraloría General del Quindío.

2. Prestar apoyo en el proceso de legalización de los contratos celebrados por el Municipio a través de un libro radicador en los términos definidos por la entidad.

3. Realizar la verificación y demás asuntos relacionados con el cargue de los documentos contractuales exigidos en la plataforma SIA Observa con el fin de presentar la rendición mensual ante la Contraloría General Del Quindío.

4. Presentar al supervisor del contrato un informe semanal con las inconsistencias que se lleguen a generar en el proceso de publicaciones de acuerdo con el reporte de información de las dependencias de la Administración.

5. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico en los procesos de contratación en sus diferentes modalidades de selección que le sean asignados mediante reparto.

6. Brindar apoyo en la elaboración y tramite de informes y/o requerimientos a entidades y entes de control en asuntos de competencia de la oficina asesora administrativa.

2.7.2.- Obligaciones generales.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.

2.- Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

8.- Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

9.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

10.- informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

11.- Cumplir con las medidas de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional y la Administración Municipal, para el cumplimiento de las actividades contratadas, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19.

2.8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

- 2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4.- Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5.- Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.9.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo del Asesor Administrativo o quien haga sus veces.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala que “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)”

En este sentido, el numeral 3 del mismo artículo habilita a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Estos contratos se celebran con arreglo a la modalidad de selección “Contratación Directa” consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)”

La disposición se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

4- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar a la contratista será de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$9.200.000), y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 556 del 31 de mayo de 2023. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	Profesional en derecho con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia en el sector público o privado relacionada con el objeto del contrato de mínimo seis (6) meses.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

6- EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

7.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del

contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9.- CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1.- El contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los documentos del proceso.

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Circasia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Está debidamente facultado para suscribir el contrato.

No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2.- Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3.- Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Circasia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4.- Caducidad. El Municipio de Circasia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5.- Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Circasia y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Circasia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Circasia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.6.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7.- Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Circasia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8.- Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- El Municipio de Circasia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9.- Liquidación. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Asesor Administrativo



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo.	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación





N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Asesor Administrativo-Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?					Periodicidad	
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal - A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar a Asesor Administrativo Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y administrativa	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación	

